

**RESOLUCIÓN # 16**  
**(ABRIL 08 DEL 2024)**

Por la cual se ordena el cierre del folio de matrícula 090-36490

**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE  
RAMIRIQUI (BOYACA), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del nuevo Estatuto de Registro Ley 1579 de 2012, el folio de matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento la real situación jurídica del respectivo bien.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del nuevo Estatuto de Registro Ley 1579 de 2012, autoriza al Registrador para corregir los errores en que se haya incurrido al registrar una inscripción.

Que teniendo en cuenta la revisión de oficio por esta seccional con turno de corrección rad. No. 2024-090-3-94 vinculado con folio de matrícula inmobiliaria 090-36490, adscrito al predio denominado TERRENO, ubicado en la Vereda SAN ISIDRO del municipio de RONDON, se observa en el historial registral del folio citado, en anotación No. 4, la Escritura No. 12 de fecha 06/01/2005, Valor \$0 Código: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD De: VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS a favor de: VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS.

Que en éste estado la Oficina de Registro, hace la revisión jurídica de la Matrícula Inmobiliaria número 090-36490, referente al registro de la Escritura No. 12 de fecha 06/01/2005, Valor \$0 Código: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD De: VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS a favor de: VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, naciendo la matrícula inmobiliaria 090-46865 Y 090-46866, quedando estas vigentes, concluyendo lo anterior se debe cerrar el folio 090-36490, por agotamiento de área en su época de registro esta Seccional omitió realizar el respectivo cierre del folio; para que de esta forma el folio

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Ramiriquí – Boyacá**

Dirección: Calle 6 No. 6A -0 8  
Teléfono (8) 7327529

E-mail: ofiregisramiriqui@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión:03

Fecha: 20 – 06 - 2023

refleje la real situación jurídica del predio y no se incurra en error de inscribir ventas, medidas cautelares y/o actualizaciones que generen titularidad sobre un folio donde no tiene área. Artículo 16 Parágrafo 1 ley 1579/2012.

Que de ésta forma ésta Seccional procede a corregir las anomalías presentadas en el registro del folio y por lo tanto con el fin de exhibir la real situación jurídica del bien inmueble corresponde al registrador dentro de las funciones regladas que le confiere la norma especial, Estatuto de Registro Ley 1579 de 2012 especialmente el artículo 59 entrar a corregir los errores en que se haya incurrido en el caso de subjuice esta norma no limita la posibilidad de corregir los errores en que pudiese incurrir al efectuar una inscripción sino que por el contrario permite enmendarlos en cualquier tiempo ( sentencia del 07-10-1977 consejo de estado sección primera ).

Que por lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el CIERRE del folio de matrícula inmobiliaria 090-36490 en su anotación No. 4 Escritura No. 12 de fecha 06/01/2005, Valor \$0 Código: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD De: VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS a favor de: VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS. Quedando vigente el folio 090-46865 Y 090-46866.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez realizado el cierre háganse las salvedades del caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imprimase la constancia de corrección del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 090-36490 y archívese una copia en la carpeta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar y citar, en los términos señalados para el efecto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en la actuación administrativa, a:

- A los señores VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS, VARGAS MORA EFRAIN DE JESUS Vereda de SAN ISIDRO Municipio de Rondón- Boyacá.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Ramiriquí – Boyacá**

Dirección: Calle 6 No. 6A -0 8  
Teléfono (8) 7327529

E-mail: ofregisramiriqui@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión:03

Fecha: 20 – 06 - 2023

**ARTÍCULO QUINTO:** Si no fuere posible la notificación de los terceros determinados e indeterminados, sùrtase ella mediante la publicación de este acto administrativo en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, para el efecto se trasladará esta solicitud de la Oficina de Divulgación Superintendencia de Notariado y Registro. Buzón: [divulgacionsnr@supernotariado.gov.co](mailto:divulgacionsnr@supernotariado.gov.co), así como en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante esta Seccional y en subsidio el de apelación ante la subdirección de apoyo jurídico registral de la superintendencia de notariado y registró, así mismo téngase en cuenta para su presentación lo establecido en el artículo 74 y ss. De la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ramiriquí, hoy ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS**  
Registrador Seccional de Ramiriquí – Boyacá

Proyecto: Eliana M.